



Resolución No. 2097 - - - -

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A., LA SIEMBRA DEL EVENTO TC1507 EN MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.

Asunción 21 de octubre de 2011.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.**, en la cual solicita autorización para la siembra del evento **TC1507 EN MAÍZ**, con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, para el segundo año, y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08 y este por el Decreto N° 6581/11, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados.

Que, la COMBIO, por nota N° 27/11, de fecha 13.10.11, adjunta el Dictamen correspondiente a la solicitud de la empresa **DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.**, para la concesión de permisos de renovación con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados del evento **TC1507 en maíz**, para la Campaña agrícola 2011/2012, que confiere resistencia a ciertos insectos y tolerancia al herbicida a base de glufosinato de amonio.

Se considera, que el objetivo principal y secundario del Protocolo para el 2do. año brindará información sobre los insectos no blanco (interacción con el medio), comparado a otros tratamientos y los parámetros fenotípicos como indicadores de equivalencia entre el cultivo modificado y el convencional.

Se recomienda adicionar un estudio al protocolo consistente en la evaluación del herbicida (glufosinato de amonio) y su acción sobre las malezas (interacción).

Se recomienda autorizar el ensayo regulado, según Protocolo de "Evaluación del efecto del evento de transformación **TC1507** en la población de insectos no blanco" para cumplir con los objetivos de:

Objetivo principal:

- Evaluación de la eficacia de maíz **TC1507** en el control de una infestación natural de *Diatraea Saccharalis*.
- Evaluación de la eficacia de maíz **TC1507** en el control de una infestación natural de *Spodoptera frugiperda*.
- Evaluación de la eficacia de maíz **TC1507** para la resistencia a herbicidas a base de glufosinato de amonio y de glifosato.

Objetivo secundario:

- Evaluación del efecto de maíz **TC1507** sobre insectos no objetivo presentes en el cultivo de maíz .

..//





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A., LA SIEMBRA DEL EVENTO TC1507 EN MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.

- 2 -

Que de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) tiene entre sus atribuciones: "e) formular, coordinar, apoyar, estimular, generar, adaptar, difundir, contribuir y ejecutar los programas de investigación y transferencia de tecnología del sector de su competencia y cooperar técnicamente con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de investigación difusión y transferencia de tecnología agraria;"

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto N° 12.706/08, los costos de la experimentación deberán ser asumidos por el interesado, la **EMPRESA DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.**,

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Autorízase a la Empresa **DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.**, la siembra del evento **TC1507** en maíz, con fines experimentales, bajo la modalidad de ensayos regulados, en condiciones de Bioseguridad, para el segundo año.
- Art. 2°.-** Autorízase el ensayo regulado, según Protocolo de "Evaluación del efecto del evento de transformación **TC1507** en la población de insectos no blanco" para cumplir con los objetivos, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la COMBIO.

Art. 4°.- El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la **EMPRESA DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.**, conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 15 del Decreto N° 12.706/08.





Resolución No. 2097 - - - -

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A., LA SIEMBRA DEL EVENTO TC1507 EN MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.

-3-

Art. 5°.- El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la **EMPRESA DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.**, y a la **COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (COMBIO)**

Art. 6°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ES COPIA:

LOURDES KASSEM
Secretaria General

ECJ/lk/dg.-

